

ROCA - Rotterdam Convention Alliance

ROCA es una Alianza de organizaciones Ambientales, Laborales y de Salud a nivel mundial, trabajando para la implementacion total y efectiva del Convenio de Rotterdam



CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE ROTTERDAM,

27 – 31 DE OCTUBRE DE 2008

DOCUMENTO CONJUNTO DE POSICION: ROCA, PAN e IPEN

1) RESPETO AL PROCESO CIENTIFICO

El Convenio de Rotterdam es una herramienta importante para la protección de la salud humana y el medio ambiente mediante el control del comercio de productos químicos y plaguicidas que cumplan las exigencias del Convenio.

El Comité de Examen de Productos Químicos desempeña un papel decisivo para garantizar que el mecanismo de revisión del Convenio se utilice en forma objetiva y que la ciencia sea la piedra angular del proceso de revisión.

Si se bloquean las recomendaciones del Comité de Examen de Productos Químicos, el Convenio no logrará cumplir su mandato. En lugar de basarse en la ciencia, las decisiones en materia de salud pública se basarán en la conveniencia política.

LLAMAMOS A TODAS LAS PARTES A RESPETAR EL PROCESO CIENTIFICO DEL CONVENIO Y A APROBAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXAMEN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA INCLUIR EL ASBESTO CRISOTILO, EL TRIBUTILIN Y EL ENDOSULFAN EN EL ANEXO III.

2) RESPETO A LA IMPLEMENTACION EFECTIVA DEL CONVENIO

Las Reglas de Procedimiento del Convenio han sido adoptadas en su totalidad, excepto la segunda frase del párrafo 1 de la regla 45, que permite que las decisiones sobre asuntos sustantivos se adopten por consenso o por mayoría de dos tercios de los votos. Esta frase se colocó entre paréntesis cuadrados, como medida temporal.

El votar debe ser considerado sólo como una última medida cuando todos los esfuerzos para alcanzar el consenso han fallado. En la práctica, la presencia de una cláusula para votar provee un incentivo fuerte para alcanzar el consenso. Sin embargo, si estos esfuerzos fallan, es muy importante mantener el procedimiento de voto para que pueda proceder la acción internacional en temas de substancia importantes.

Resulta inaceptable que un número minúsculo de Partes, que tienen interés comercial en un producto químico o un plaguicida peligroso, aprovechen los paréntesis para mantener el Convenio en calidad de rehén, al negarse a cooperar con el proceso científico del Convenio y con el deseo de la inmensa mayoría de las Partes.

Es hora de quitar esos paréntesis para que el Convenio pueda implementarse en forma efectiva, sin obstrucciones impropias. Un minúsculo número de Partes no debería imponer su veto sobre el Convenio.

LLAMAMOS A TODAS LAS PARTES A APOYAR LA REMOCION DE LOS PARENTESIS CUADRADOS DE LA SEGUNDA FRASE DEL PARRAFO 1 DE LA REGLA 45, A FIN DE PERMITIR QUE LAS DECISIONES SE ADOPTEN POR MAYORIA DE DOS TERCIOS DE LOS VOTOS, CUANDO NO PUEDA LOGRARSE EL CONSENSO, Y PERMITIR DE ESTA FORMA QUE EL CONVENIO SE IMPLEMENTE EN FORMA EFECTIVA, COMO ERA LA INTENCION ORIGINAL.

3) RESPETO AL DERECHO SOBERANO DE LOS PAISES A UTILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO

ROCA - Rotterdam Convention Alliance

ROCA es una Alianza de organizaciones Ambientales, Laborales y de Salud a nivel mundial, trabajando para la implementación total y efectiva del Convenio de Rotterdam



Cuando se incluye un producto químico o plaguicida peligroso en el Anexo III, las Partes tienen el derecho soberano a utilizar el procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo. Las Partes pueden controlar, en la forma que estimen adecuada, la importación de productos químicos y plaguicidas peligrosos en sus países. Esta es su decisión y su derecho. Nadie debería negarles ese derecho a las Partes.

No es correcto que un puñado escaso de países obstruya la recomendación de incluir un producto químico o plaguicida en el Anexo III, eliminando así el derecho de otras Partes a valerse del procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo para proteger la salud de sus ciudadanos.

*** LLAMAMOS A TODAS LAS PARTES A RESPETAR EL DERECHO SOBERANO DE CADA PARTE A UTILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO EN LO QUE RESPECTA A LOS PRODUCTOS QUÍMICOS Y PLAGUICIDAS QUE EL COMITÉ DE EXAMEN HA RECOMENDADO PARA SU INCLUSION EN EL ANEXO III.**

4) RESPETO AL DERECHO DE LOS PAISES A CONTROLAR SUS FRONTERAS

El Convenio de Rotterdam proporciona a las Partes el derecho con fuerza legal al Consentimiento Fundamentado Previo antes de que los productos químicos y plaguicidas peligrosos incluidos en el Anexo III puedan ser transportados a través de sus fronteras por otra Parte.

El Convenio defiende el derecho de los países a controlar sus propias fronteras. Reconoce que el conocimiento y el consentimiento fundamentado previo de un país con respecto a la importación de productos químicos y plaguicidas extremadamente peligrosos son esenciales para el ejercicio de ese derecho. Ningún país debería negarle a otro país el derecho a controlar sus propias fronteras.

LLAMAMOS A TODAS LAS PARTES A RESPETAR EL DERECHO DE LOS PAISES A CONTROLAR SUS PROPIAS FRONTERAS EN MATERIA DE IMPORTACION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y PLAGUICIDAS PELIGROSOS QUE HAYAN SIDO RECOMENDADOS PARA SU INCLUSION EN EL ANEXO III POR EL COMITE DE EXAMEN DE PRODUCTOS QUIMICOS.

5) RESPETO A LA JUSTICIA AMBIENTAL

El Convenio de Rotterdam está basado en el principio de justicia ambiental.

En forma creciente, los productos químicos y plaguicidas peligrosos que han sido prohibidos o severamente restringidos en los países industrializados son embarcados hacia los países en desarrollo o los países con economías en transición, donde a menudo escasean o no existen los recursos para vigilar y manejar en forma segura estas sustancias peligrosas.

El Convenio de Rotterdam aborda esta desigualdad de exposición al riesgo ambiental y humano al dotar a los países del derecho al Consentimiento Fundamentado Previo.

Todas las Partes del Convenio tienen la obligación legal y moral de respaldar el derecho al Consentimiento Fundamentado Previo como una herramienta importante para reducir la brecha creciente.

LLAMAMOS A TODAS LAS PARTES DE LA CdP4 A RESPETAR EL PRINCIPIO DE LA JUSTICIA AMBIENTAL Y A PERMITIR EL AVANCE DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE REVISION DE PRODUCTOS QUIMICOS, SIN OBSTRUCCIONES POLITICAS.

ALIANZA DEL CONVENIO DE ROTTERDAM

RED DE ACCION EN PLAGUICIDAS (PAN)

RED INTERNACIONAL DE ELIMINACION DE COP (IPEN)

Para mayor información contacte a: Kathleen Ruff, Internacional Co-ordinator, ROCA, kruffbulkley.net; PAN: Abou Thiam, abouthiam@pan-afrique.org; Carina Weber, carina.weber@pan-germany.org; IPEN: Olga Speranskaya, speransk2004@mail.ru